



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

Palmira (V), 22 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1428
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ASTROMOTOS S.A. en liquidación
Demandado: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CUELLAR
CESAR MICOLTA CAMACHO
Radicación: 7652041089001-2022-00277-00

Palmira (V), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante ASTROMOTOS S.A. en liquidación, misma que una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **ASTROMOTOS S.A. en liquidación** (NIT. No. **805.016.864-7**) y en contra de los señores **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CUELLAR** identificado con C.C. No. **1.113.697.723**, y **CESAR MICOLTA CAMACHO** identificado con C.C. **87.305.057** con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

1°: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)** por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 marzo de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

1.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE MARZO DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

2°: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 abril de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

2.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE ABRIL DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

3: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 mayo de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

3.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE MAYO DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

4: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 junio de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

4.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE JUNIO DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

5: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 julio de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

5.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE JULIO DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

6: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 agosto de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

6.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE AGOSTO DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

7: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 septiembre de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

7.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

8: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 octubre de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

8.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE OCTUBRE DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

9: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 noviembre de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

9.1: Por los intereses de mora causados desde el **10 DE NOVIEMBRE DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

10: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 diciembre de 2020**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

10.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE DICIEMBRE DE 2020**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

11: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 enero de 2021**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

11.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE ENERO DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

12: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 febrero de 2021**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

12.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE FEBRERO DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

13: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 marzo de 2021**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

13.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE MARZO DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

14: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 abril de 2021**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

14.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE ABRIL DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

15: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada

correspondiente al mes de 9 mayo de 2021, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

15.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE MAYO DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

16: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**. por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de 9 junio de 2021, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

16.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE JUNIO DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

17: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**. por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de 9 agosto de 2021, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

17.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE AGOSTO DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

18: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**. por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de 9 septiembre de 2021, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

18.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

19: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**. por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de 9 octubre de 2021, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

19.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE OCTUBRE DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

20: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**. por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de 9 noviembre de 2021, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

20.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

21: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**. por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de 9 diciembre de 2021, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

21.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE DICIEMBRE DE 2021**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

22: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 enero de 2022**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

22.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE ENERO DE 2022**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

23: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 febrero de 2022**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

23.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE FEBRERO DE 2022**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

24: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 marzo de 2022**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

24.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE MARZO DE 2022**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

25: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 abril de 2022**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

25.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE ABRIL DE 2022**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

26: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.186)**, por concepto de la cuota adeudada correspondiente al mes de **9 mayo de 2022**, respecto del pagaré No.1.113.697.723.

26.1. Por los intereses de mora causados desde el **10 DE MAYO DE 2022**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

27: Por la suma **SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$790.930)** y que corresponde al saldo insoluto del capital (acelerado) de la obligación contenida en el pagare No 1.113.697.723 girado el **12 DE OCTUBRE DE 2019**.

27.1. Por los intereses de mora causados desde el **26 DE MAYO DE 2022**, hasta la fecha en que se cancele la obligación, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

28°: Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

39°: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

30°: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo

31. RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la doctora LUZ AMPARO LENIS CONTRERAS, mayor de edad y vecina del Municipio de Santiago de Cali D.E., identificada con la cédula de ciudadanía No 31.963.377 expedida en Cali, Abogada Titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 84497 del C.S. de la J. para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **095** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 23 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac66b9e3e7731d6079b5c1962ea3b86959f8f247efa9098218cc64f43b384fc**

Documento generado en 22/06/2022 09:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>